



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2012-MPN

Nasca, 29 de Diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria, del 28 de Diciembre del 2012, con el voto Unánime de los Señores Regidores se aprobó la Ordenanza del Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Nasca;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, dispone en su artículo 23°, que los reglamentos nacionales necesarios para su implementación serán aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y rigen en todo el territorio nacional de la República;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC, otorga facultades normativas a las Municipalidades Provinciales para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley N° 27181 y los demás reglamentos nacionales;

Que, la Ordenanza es el instrumento normativo mediante la cual las Municipalidades Provinciales dictan sus normas complementarias de acuerdo a su realidad socio-económica, siendo que en ningún caso dichas normas pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en tal sentido es necesario regular el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías dentro de la Provincia de Nasca, mediante una Ordenanza Municipal que facilite la aplicación del Reglamento Nacional de Administración de Transporte y tutele los derechos de los usuarios en la Provincia de Nasca;



En ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite y lectura del acta se ha expedido la siguiente:

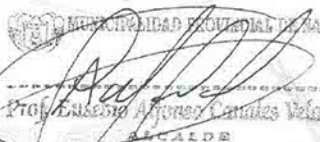
ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Nasca, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza y consta de Setenta y Cinco (75) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales y Quince (15) Disposiciones Complementarias Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la División de Transporte Urbano, para su estricto cumplimiento.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

PROF. ESTEBAN AYUNO CAMINO VELARDE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 29 DIC. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEOTARIA